

Informe de Comisario Correspondiente al Ejercicio
Económico 2016

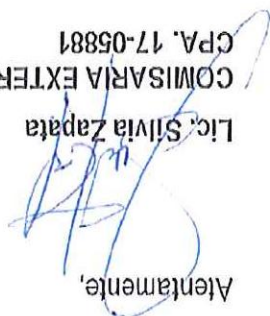
DICTAMEN DE COMISARIO
A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA:
ARQUITECTOS E INMOBILIARIA GRUPO TM ECUADOR S.A

De acuerdo al Reglamento Especial de Comisario de la Superintendencia de
Compañías y el Art. 274 de la Ley de Compañías

En mi calidad de Comisario Independiente, con Licencia Profesional actualizada
No. 17-05881 CPA LICENCIADA SILVIA ZAPATA, y basado en los
documentos contables, he auditado el Balance General y el Estado de Resultados,
del Ejercicio Económico del año 2016, de la Empresa ARQUITECTOS E
INMOBILIARIA GRUPO TM ECUADOR S.A La administración, manejo y custodio de la
información revisada, es competencia de la empresa, mi responsabilidad es
expresar una opinión sobre los estados financieros revisados dentro del proceso
de Auditoría Externa e Informe de Comisario.

El Informe guarda concordancia con las Normas y Principios de Auditoría
Generalmente Aceptadas en este campo. Estas normas permiten dar a conocer con
certeza la razonabilidad de los Estados Financieros, evitando que contengan
exposiciones erradas o inexactas de carácter significativo. El examen se realizó
sobre la base de pruebas selectivas y evidencias que soportan los valores y
revelaciones presentadas en los Estados Financieros, los mismos que son de
exclusiva responsabilidad de los Administradores de la Empresa, lo cual
constituye una base razonable para la Auditoría.

La Auditoría constituye un proceso de revisión determinado como CONTROL
POSTERIOR a las operaciones financieras de una entidad, consideramos que el
Control Previo y Concurrente corresponde a los entes de control interno de la
institución.

Atentamente,

 Lic. Silvia Zapata
 COMISARIA EXTERNA
 CPA. 17-05881

Se denota una recuperación financiera en comparación con ejercicios anteriores.

En mi opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la posición financiera de la Empresa ARQUITECTOS E INMOBILIARIA GRUPO TM ECUADOR S.A al 31 de diciembre del año 2016 y los resultados de sus operaciones por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del 2016 según los preceptos legales vigentes.

Es mi deber informarles, que de acuerdo a la legislación vigente, no puede juzgarse los Estados Financieros por segunda instancia, siendo este examen prueba válida para la conformación patrimonial de las cuentas de esta Empresa.